INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

No. 100.12.07-134-2026

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 del 2011 y Decreto 1082 de 2015, **LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO convoca a las veedurías ciudadanas**, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación.

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen de La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección y del contrato que como consecuencia del mismo se suscriba, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. OBJETO DE LA INVITACIÓN.

CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE CUATRO (4) IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES Y BOLSA DE 74.000 CLICKS ADICIONALES PARA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL.

1.1. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan en el numeral 3 del presente documento.

1. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80160000	80161800	80161801	Servicio de alquiler o leasing de fotocopiadoras

1.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la prestación del servicio, **el CONTRATISTA deberá suministrar CUATRO (4) equipos multifuncionales de impresión Blanco y Negro**, **adicional una bolsa de clicks**, como a continuación se indica:

DESCRIPCIÓN	CANT. CLICKS	UBICACIÓN	PISO
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER B/N	17.000	SALA ADMINISTRATIVA	4
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER B/N	5.000	PRÉSTAMO EXTERNO	2
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER B/N	5.000	ARCHIVO CENTRAL	1
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER B/N	10.000	SALA MULTIMEDIAL	1
BOLSA DE CLICKS ADICIONALES	74.000	N/A	N/A

Los proponentes deberán especificar en su propuesta, incluyendo en el valor total del alquiler los ítems siguientes:

• Canon de arrendamiento por máquina, CUATRO (4) en total por la cantidad de 10 meses indicados en el formato de la propuesta económica, incluyendo la cantidad de CLICKS de Impresión/copia por cada máquina según lo indicado en la tabla anterior, deberán detallar en el anexo del formato de la propuesta económica, los campos solicitados.

• Incluir el anexo del formato 4 de la propuesta económica UN (1) ITEM con una bolsa de CLICKS adicionales, en total SETENTA Y CUATRO MIL (74.000), para ser utilizados, en cualquiera de los equipos que lo requieran, según se vaya generando el volumen adicional de impresiones durante el tiempo pactado del contrato.

• Los escaneos NO tendrán costo adicional.

• El proveedor deberá adjuntar la ficha técnica de los 4 equipos que ofrecerá para cumplir con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de alquiler de equipos multifuncionales para impresión, copiado y escaneado en la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, teniendo en cuenta que **los escaneos no tendrán costo adicional**.
2. **Realizar el transporte, sin cobro adicional**, de los equipos de impresión, desde sus instalaciones hacia las instalaciones de la Biblioteca y viceversa.
3. Informar de los cobros, si los hubiere, de los CLICKS adicionales según lo proyectado inicialmente.
4. **Los equipos multifuncionales deben ser de tecnología láser Blanco y Negro (Monocromático).**
5. Los equipos multifuncionales deben aceptar como mínimo los siguientes tamaños de papel: carta, oficio y legal.
6. Los equipos multifuncionales deben ser de marcas mundialmente reconocidas que cuenten con historia impulsando la innovación permitiendo a las empresas adaptarse con éxito a las nuevas formas de trabajar en las áreas de gestión documental, servicios de TI, servicios de impresión comercial e industrial, la marca también debe ser reconocida y galardonada mundialmente.
7. **Los equipos multifuncionales deben contar con un PANEL TIPO TOUCH** para acceder fácilmente a las diferentes opciones de configuración y gestión de copiado, impresión y escaneo por parte de los usuarios.
8. La marca de las impresoras debe tener presencia en Colombia, debe haber recibido las certificaciones de calidad de validez internacional ISO en Gestión Ambiental y de Calidad.

9. Los equipos de la marca deben estar calificados con Certificación Epeat Gold o Certificación Epeat Silver o Certificación Epeat Bronze, también deben estar certificados con las especificaciones de manejo de energía de Energy Star 3.x Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling.
10. El proveedor deberá instalar los equipos multifuncionales donde el supervisor o quien haga las veces de este le indique, adicional deberá realizar las siguientes pruebas: 1. Realizar impresiones de prueba demostrando el suministro entregado. 2. Comprobar el funcionamiento de impresión, escaneado, copiado y demás funcionalidades del equipo.
11. El proveedor no cobrará o descontará, las páginas impresas que presenten deficiencias en su calidad, para determinar la calidad de impresión de una página, el Proveedor deberá realizar al inicio del servicio y con el cambio de cada suministro una prueba de calidad que debe consistir por lo menos en: 1. Realizar dos (2) impresiones de una página que contenga una imagen o un gráfico, una tabla y un texto, puede contener un código de barras o todas las anteriores. 2. Si la Entidad acepta la prueba de calidad de impresión, ésta se convertirá en el estándar que el Proveedor debe cumplir durante todo el tiempo de servicio.
12. Los equipos ofrecidos en alquiler, deben cumplir con los siguientes requerimientos mínimos: Los proponentes **deberán adjuntar con su propuesta, la ficha técnica de los equipos multifuncionales** donde se resalte el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

Copiadora	Funciones: Impresora - Copiadora - Escáner
	Resolución de copiado: mínimo 600
	Memoria Ram Estándar: mínimo 512 MB
	Velocidad de Impresión: mínimo 25 impresiones/minuto
	Bandejas: • Bandeja principal como mínimo para 250 hojas • Bandeja multipropósito como mínimo para 50 hojas
Impresora	Conectividad Estándar: Ethernet, USB2.0
	Sistemas operativos compatibles: Windows Vista o Superior; Windows Server 2003 o Superior; Linux, Mac OS X
	Resolución de impresión: mínimo 600
	Velocidad de impresión: mínimo 25

Escáner	Velocidad de escaneo: mínimo 25
	Resolución de Escaneo: mínimo 600
	Escaneo a correo electrónico: SMTP, TCP/IP Escaneo a carpeta: SMB, FTP.
Otros	El equipo deberá permitir el acceso a la interfaz similar a Web Image Monitor, con el objetivo que desde allí se pueda administrar y configurar el estado y los ajustes de la máquina desde un ordenador que cuente con los navegadores web actuales, se deberá facilitar el usuario y clave para autenticación y respectiva administración de dicha interfaz.
	El equipo permitirá la creación de libreta de direcciones para configurar impresión y escaneo con su respectivo código y ubicación de la carpeta de almacenamiento de los documentos escaneados, la libreta de direcciones deberá poderse exportar y recuperar en formato y extensión (.udf) y deberá ser compatible con este formato, permitiendo la importación de este a la configuración.
	Los equipos multifuncionales deben contar con un PANEL TIPO TOUCH para acceder fácilmente a las diferentes opciones de configuración y gestión de copiado, impresión y escaneo por parte de los usuarios.

13. El proveedor de los equipos multifuncionales debe contar por lo menos con 5 años en el mercado ofreciendo soluciones en alquiler de equipos de impresión multifuncionales y/o desarrollando soluciones integrales de alta tecnología para la administración y gestión de documentos.
14. El proveedor en el cobro que realiza mensualmente deberá contemplar e incluir los siguientes servicios:

- ✓ **Mantenimiento preventivo:** Deberá realizarse según estado del contador de la máquina o cuando la Entidad lo solicite por caso excepcional; el mantenimiento deberá constar de la revisión del estado del equipo, limpieza, lubricación, configuración de software y ajustes generales, **sin generar costo adicional alguno a la ENTIDAD**.
- ✓ **Mantenimiento correctivo:** Que deberá realizarse cuando el equipo lo requiera, teniendo en cuenta que se programará con al menos ocho (8) horas hábiles de antelación, **sin generar costo alguno a la ENTIDAD**.

- ✓ **Suministro de repuestos, insumos y suministros:** El proveedor deberá suministrar los repuestos, insumos y suministros tales como: TÓNER, tarjetas electrónicas, partes mecánicas, ejes, piñones, bandas, balineras, termistores, termostatos, rodillos fusores, rodillos de presión, cauchos de arrastre, cilindros, reveladores, cuchillas de limpieza (cilindro, banda e imagen) y demás componentes y accesorios del equipo que se requieran para el buen funcionamiento de los equipos, con el fin de garantizar la continuidad del servicio en la Entidad, **el suministro de estos repuestos o insumos no deberá generar costo alguno adicional a la ENTIDAD**.
- ✓ **Visita técnica mensual:** El proveedor deberá realizar la toma de lectura de contadores cada mes en una fecha acordada con la ENTIDAD.
- ✓ **Recambio tecnológico durante la vigencia del contrato:** El proveedor deberá determinar por su cuenta o por solicitudes insistentes de le Entidad, siempre y cuando sean justificables y demostrables en cuanto a fallas repetitivas de los equipos, para determinar la necesidad de cambiar el equipo multifuncional después de su respectivo diagnóstico técnico.
- ✓ **Reserva en taller de equipos por contingencias:** El proveedor deberá contar con equipos en sus talleres que permitan resolver inconvenientes que se presenten en la Entidad, lo que permita continuar recibiendo del servicio, sin que se vea afectado por fallas en los equipos inicialmente instalados o reemplazados.
- ✓ **Mesa de ayuda para asistencias inmediatas:** El proveedor deberá contar con sede de atención en la ciudad de Cali, con el objetivo de brindar soporte de forma telefónica, chat, o cualquier otro medio, para tratar adecuadamente los problemas presentados en la Entidad con los equipos alquilados, **la atención de los incidentes deberá ser mínimo dentro las SEIS (6) horas siguientes de reportada la falla y como máximo VENTICUATRO (24) horas después, en todo caso la solución a las fallas deberá realizarse obligatoriamente de forma presencial dentro los rangos exigidos anteriormente.**
- ✓ **Capacitación al usuario final:** El proveedor deberá dar capacitación a los usuarios que designe la Entidad para operar los equipos multifuncionales, sobre el manejo adecuado; para así evitar daños por mala manipulación de los usuarios, evitando de esta forma generar costos innecesarios a la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones del Contratista: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Garantizar el cumplimiento de la entrega de los elementos y artículos con las características y especificaciones solicitados en el presente proceso.
2. Brindar atención cuando la entidad lo requiera.
3. Garantizar la calidad de los artículos requeridos en el presente proceso.
4. Entregar la respectiva factura del servicio prestado.
5. El contratista debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La Biblioteca Departamental no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
6. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en los Estudios previos, Invitación Publica, Anexo técnico, y contrato y coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
7. Entregar los elementos en perfecto estado según especificaciones técnicas y realizar el cambio del suministro de los elementos que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas, o se encuentre en deterioro, o cualquier desperfecto.
8. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
9. Realizar los trámites concernientes al ingreso de almacén de los elementos objetos del presente proceso.
10. Mantener los beneficios y descuentos establecidos en la oferta durante la vigencia del contrato.
11. Garantizar la entrega de los elementos al lugar señalado por el supervisor. (Almacén).
12. Los gastos de transporte, serán asumidos en su totalidad por el contratista.
13. Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados.
14. Entregar los implementos de acuerdo con los parámetros y características exigidas en cada uno de los productos.
15. Oferta de productos originales y nuevos, no REMANUFACTURADOS.
16. Las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, de la Invitación Pública y sus documentos integrantes impongan a la parte.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

a. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.
b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
c. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Aspectos Legales aplicables al objeto: De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 del 2015
- Decreto 1860 del 2021 y demás que las reglamenten o sustituyan

1.3 IDENTFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un contrato de prestación de servicios.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026 y a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

1.5 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El Distrito de Santiago de Cali.

1.6 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($21.756.000,00)** incluido IVA, acorde con el promedio que arrojan las cotizaciones realizadas en el mercado y el análisis de precios.

La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9900000614 con fecha del 25 de Febrero de 2026 de la siguiente manera:

Ítem: 1 Valor: 21.756.000 COP
Apropiación Presupuestal:12330401/1224/2-120201003/9999999999999999/FORT-2: ESTAMPILLA PROUNIVAL/BIBLIOTECA DEPARTAME/Otros bienes transpo/GENERICA/Jornad form usuar Bi
Proyecto:
Elemento PEP: FORT-2
Posición Presupuestaria: 2-120201003
Otros bienes transportables (excepto productos met
Cuenta Mayor: 5111140005

FORMA DE PAGO: La Biblioteca Departamental pagará al contratista en cuotas mensuales facturadas, acorde con los servicios recibidos, debidamente autorizados por escrito por parte de la entidad, dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales o derivados por este concepto.

PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) y parafiscales (si aplica), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad legal concordante.

PARÁGRAFO III: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020

1.8 LIMITACION A MYPIMES

La Ley 2069 de 2020 va encaminada a impulsar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas en Colombia incrementando el bienestar social y generando equidad, para ello creó entre otras una serie de incentivos para las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en celebrar contratos con el estado.

Ahora bien, para dar debido cumplimiento a la Ley enunciada en precedencia el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de

2015. En este contexto y en lo referente a las Mipymes en la contratación pública en la modalidad de mínima cuantía, se modificaron los artículos 2.2.1.2.5.1.al 2.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del libro 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero en aras de dar cumplimiento a lo relativo al sistema de compras públicas, en especial en el proceso que actualmente se adelanta, informa a los oferentes que deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones legales en el evento en que deseen acceder a las limitar el proceso a Mipymes:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o Distritos en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Oferentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los oferentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Oferentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de oferentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*"

1.9 RÉGIMEN LEGAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

La modalidad de selección se fundamenta teniendo en consideración que el presupuesto oficial de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de La Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero, se realizará el presente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL.

1.11 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso de selección, podrán participar todas las personas jurídicas que tengan un objeto social o actividad comercial que les permita desarrollar el objeto a contratar; que La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero Departamental requiere, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se establece de la siguiente forma:

PERSONA JURÍDICA: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, que esté legalmente constituida, que haya desarrollado la actividad de servicios solicitados por La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Que cuente con personal con conocimiento y experiencia para desarrollar el objeto contractual, con capacidad para celebrar contratos, y que cumpla los requisitos establecidos en el proceso contractual y las normas que regulan la materia.

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, cuya actividad de comercio esté relacionada con el objeto de la presente contratación. Que cuente con personal, con conocimiento y experiencia con las actividades relacionadas en la presente invitación pública, con capacidad para celebrar contratos, y que cumpla los requisitos establecidos en el proceso contractual.

IDONEIDAD. DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD: Una persona natural o persona jurídica, que su actividad económica y empresarial esté orientada la actividad de mantenimiento de vehículos.

NOTA: EN CASO DE PERSONA NATURAL DEBE TENER ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON EL REGISTRO MERCANTIL, Y SI ES PERSONA JURÍDICA CON EL CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO.

1.12 PUBLICIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, serán publicados en la página web

www.colombiacompra.gov.co los estudios previos y presente invitación pública, por el término de un (1) día hábil.

1.13 PROPUESTA

PARA TAL EFECTO DEBERÁ TENERSE EN CUENTA EL ANEXO DE LA OFERTA ECONÓMICA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

Los oferentes, deberán presentar la propuesta a través de la plataforma de contratación pública Secop II con cada uno de los documentos exigidos en la presente convocatoria. La no presentación de la oferta económica no será subsanable y la propuesta será rechazada.

La propuesta económica debe indicar el valor de la misma en números y letras. El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es el valor de su propuesta, incluido IVA. Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El valor de la propuesta se deberá indicar en pesos colombianos incluyendo los impuestos a los que haya lugar. El oferente deberá contemplar todas las actividades con los correspondientes costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de no indicarse dichos impuestos, estos se entenderán incluidos en el precio total contenido en la propuesta. El contratista asumirá el costo de todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta. El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato,

circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato.

1.14 MODIFICACIÓN O ACLARACION DE LA INVITACIÓN.

LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones o aclaraciones a los estudios previos o a la presente invitación, estas se harán mediante adendas las cuales formarán parte integral del presente proceso de selección, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas

CAPITULO II

EVALUACIÓN DEL OFERENTE

2.1 FACTOR DE ESCOGENCIA

Para la presente contratación, se tiene en cuenta el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuyo tenor dispone: "**(...)** ***La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato*****.**" (Cursiva y negrilla fuera de texto).

Por tanto se escogerá la oferta que contenga un menor precio para el cubrimiento del objeto del contrato cuyo valor ha sido especificado, pero sobre el cual se pueden realizar los descuentos que permita la Ley y que el oferente a bien tenga realizar a favor de la entidad contratante.

2.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 en concordancia con el decreto 1860 del 2021.

2.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La entidad rechazará las propuestas que, no aporten los documentos mínimos requeridos para la futura contratación o que se encuentren en cualquiera de los siguientes eventos:

Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
Cuando se presenten ofertas condicionadas.
Cuando las propuestas se hayan entregado extemporáneamente es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta contratación, o en lugar distinto al señalado.
Por la no presentación de la carta de presentación de la propuesta o la presentación de la misma sin firma, o firmado por quien no esté facultado.
Cuando el proponente esté incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución o la Ley.
Cuando la propuesta se presente por alguna de las formas de asociación y la propuesta sea presentada desde el perfil de algún miembro
Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
Cuando no se presente la oferta económica, o cuando se presente pero sin firma, o firmado por quien no esté facultado.
Cuando no se oferten todos los ítems solicitados.

- Cuando el valor ofertado en la plataforma SECOP II sea diferente al presentado en el formato 4 Propuesta económica
- Cuando no firme la oferta económica el representante legal
- Cuando la oferta económica sea distinta a la que se anexa en el proceso para la presentación de la oferta y tenga valores incorrectos.

2.4 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PUBLICA.

LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, declarará desierto el presente proceso cuando no se presenten ofertas, cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la presente invitación pública; o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES

LA PROPUESTA DEBERÁ CONTAR CON UN ÍNDICE EN EL QUE SE RELACIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA; Y LA INFORMACIÓN DEBE PRESENTARSE EN EL ORDEN QUE AQUÍ SE RELACIONA:

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los decretos 1082 del 2015 y 1860 del 2021, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas o naturales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de Mínima Cuantía y garanticen la plena satisfacción de las necesidades de la entidad.

Además de lo exigido en esta invitación sobre los PARTICIPANTES, en caso de personas jurídicas, al existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si su propuesta resulta ser la seleccionada, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización, en caso de personas jurídicas, al existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si su propuesta resulta ser la seleccionada, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

Igualmente se deberá aportar con la propuesta Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y el Contador de la Empresa, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje. (En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

En tal virtud los oferentes deberán aportar los siguientes documentos:

A. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme al modelo suministrado de la invitación y debe:

i) Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.
ii) Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.
iii) Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que La BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos

de la evaluación de las propuestas, La BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, La Biblioteca Departamental, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, La BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

B. **Apoderados**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas debe tener fecha anterior a la fecha establecida para la presentación de la propuesta en el presente estudio previo y la invitación pública o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

C. Autorización para contratar

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido ara el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral. La fecha de expedición no puede ser superior a 30 días contados a partir del cierre del proceso.

D. Documento de constitución de consorcios o uniones temporales.

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal.

Las Uniones Temporales deberán además relacionar las actividades de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este documento.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

E. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica.

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Que el proponente cuente con sede o sucursal en la ciudad de Santiago de Cali.
- La fecha de constitución de la empresa debe ser igual o mayor a diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de proceso, toda vez que se requiere una empresa con experiencia y reconocimiento en la Ciudad de Cali en relación al objeto del presente proceso.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su **RECHAZO**.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.
- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

b. Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este estudio previo y la invitación para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el estudio previo y la invitación.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

F. Documento de identificación del proponente

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, y si presentan oferta en consorcio o unión temporal, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

G. Boletín de responsabilidad fiscal

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que el representante legal y la persona jurídica o los integrantes de las estructuras plurales no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

H. Certificado de antecedentes disciplinarios

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la que conste que el representante legal y la persona jurídica o los integrantes de las estructuras plurales no cuenta con antecedentes disciplinarios.

I. certificado de antecedentes judiciales.

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el representante legal y la persona jurídica o los integrantes de las estructuras plurales no presentan antecedentes judiciales.

J. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC

El proponente personal natural, o representante legal de persona jurídica, podrá presentar el certificado del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia. Ingresar a la página web: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

K. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales

según la ley 1918 de 2018: Expedido por la Policía Nacional, del representante legal o de la persona natural; (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta). no mayor a un mes contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

L. Libreta militar

El proponente o el representante legal de la persona jurídica si es varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

M. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) Si el proponente persona jurídica tiene personal contratado por prestación de

servicios, deberá presentar la planilla de pago de seguridad social como independiente del personal presentado en la propuesta.

c) El proponente persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes que se presenta al proceso.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

d) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. (artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y Articulo 25 Ley 1607 de 2012)

e) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

f) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y La BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

N. Compromiso de transparencia.

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

O. Formulario Único de Hoja de Vida

El proponente si es persona natural o de la Persona jurídica, deberá presentar el formato Único de Hoja de Vida, el cual podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la DAFP: www.dafp.gov.co.

P. Registro único tributario (RUT)

El Registro único tributario (RUT), deberá presentarse actualizado y con fecha de impresión no superior a 30 días.

Q. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, fue creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 vigencia 2023, el cual debe presentarse actualizado, no superior a 30 días.

NOTA: En razón que la presente invitación se trata de un proceso de selección del 10% de la menor cuantía de la Entidad, NO SE REQUIERE:

1- Inscripción del RUP según Art. 6 Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015.
2- Garantía de seriedad de la oferta según el decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión temporal, la documentación se deberá presentar la documentación antes relacionada de todas las empresas integrantes de la figura asociativa.

NOTA 2: En razón que la presente invitación se trata de un proceso de selección del 10% de la menor cuantía de la Entidad, NO SE REQUIERE:

3- Inscripción del RUP según Art. 6 Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015.
4- Garantía de seriedad de la oferta según el decreto 1082 de 2015.

5.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS EXIGIDOS

EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia el proponente deberá aportar COMO MÍNIMO UN (1) certificado de empresas públicas o privadas, de contratos de servicios relacionados con soluciones en alquiler de equipos de impresión multifuncionales por valor igual o superior al SETENTA POR CIENTO (70%) o contratos que sumados den un valor igual o superior al SETENTA POR CIENTO (70%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o en Consorcio, para efectos de evaluación se tomará el porcentaje de participación en la unión temporal o en el Consorcio en dichos contratos del proponente para lo cual debe acreditar dentro de la certificación, el porcentaje de participación del proponente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calificará la experiencia específica teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, de cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la unión temporal.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA. (MIPYMES)

Los contratos para acreditar la experiencia general deben cumplir las siguientes características:

a. Los proponentes diferentes a Mipymes se sugiere como condición más exigente en el proceso la siguiente:

Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un

mínimo una (01) y un máximo de tres (03) certificaciones de contratos, actas de terminación y/o actas de liquidación en las cuales el objeto del contrato ejecutado corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, entre un **mínimo de una (01) y un máximo de cuatro (04) certificaciones de contratos, actas de terminación y/o actas de liquidación en las cuales el objeto del contrato ejecutado** cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO (FORMACIÓN, EXPERIENCIA, DEDICACIÓN)

El proponente deberá contar con el personal técnico e idóneo, debidamente certificado para realizar la ejecución del proyecto, de conformidad con lo solicitado en la

invitación pública y una persona que realizará el vínculo entre y La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y el ejecutor, para coordinar todas las actividades del contrato, quien se encargará de verificar el cumplimiento de todos los requerimientos de y La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y del supervisor (a) designado(a) y los establecidos en el estudio previo y la Invitación.

El personal/rol mínimo que deberá aportar el oferente en su propuesta es el siguiente:

CANTIDAD	PERSONAL/ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	Técnico	Técnico/Tecnólogo/Ingeniero en Impresoras,Sistemas/Electricista/Electrónico o afines	Mínimo 3 años realizando actividades de instalación, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras, escáneres, fotocopiadora o equipos multifuncionales, deberá contar con certificados de la marca de los equipos que se ofrecen en alquiler.	Realizar las actividades de instalación, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras, escáneres, fotocopiadora o equipos multifuncionales.
1	Contacto mesa de ayuda	N/A	Mínimo 6 meses de experiencia en: Comunicación asertiva y atención al usuario Soporte remoto y configuración de dispositivos Herramientas informáticas y manejo de redes Configuración de equipos multifuncionales y otros Manejo y solución de bloqueos en los equipos multifuncionales que puedan ser resueltos vía remota.	Permitir el primer contacto de apoyo para entidad cuando se presenten inconvenientes con los equipos alquilados

NOTAS

- Las hojas de vida del recurso humano deben contener toda la información solicitada, incluyendo copia de los certificados académicos y las constancias laborales de trabajos desarrollados y que sean solicitados en la invitación pública.

- La experiencia general y específica del personal debe estar debidamente certificada, tal como lo establecido en el presente estudio.

- El Personal/Rol solicitado en este numeral, pueden ser realizados/ejecutados por la misma persona, pero se deben garantizar los requisitos solicitados.

CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto y teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, no se exigirá capacidad financiera.

5.3.1 Registro único tributario (RUT) actualizado

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

5.3.2 Certificación de cuenta de ahorros o corriente activa:

El proponente deberá allegar certificado ORIGINAL expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta.

La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

En el certificado debe constar:

Nombre del cuentahabiente

Número de identificación del beneficiario

Número de cuenta

Tipo de cuenta

Estado actual

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

Este documento se hará exigible, en el evento de que proponente bajo la modalidad de Unión temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente plural) sea adjudicatario del contrato.

CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (si aplica)

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de emprendimiento y/o empresa de mujer, deberá acreditarlo de la siguiente manera, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del decreto 1860 de 2021.

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el

revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CONVOCATORIA A MIPYME

En consideración a que el presupuesto del presente proceso de selección se encuentra por debajo de US125.000 dólares americanos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, este proceso se limitará exclusivamente a Mipyme Nacionales domiciliadas en el Distrito de Santiago de Cali, si se cumplen las condiciones que a continuación se indican.

Para el caso de manifestación de interés de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), ésta deberá realizarse de acuerdo con el término señalado en el cronograma, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento.

Para que la convocatoria se límite a Mipyme de la ciudad de Cali, se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas, con domicilio en la ciudad de Cali, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipyme y se haya acreditado mínimo un año de existencia Mipyme que manifestó interés.

La solicitud deberá contener además de la manifestación de interés en participar en el presente proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme así como los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual debe allegar junto con su solicitud los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de Mipyme y su tamaño empresarial.

2. Cuando se trate de personas jurídicas debe allegarse el Certificado de existencia y representación legal no mayor a 60 días expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, la cual no podrá ser inferior a un año.

3. Cuando se trate de personas naturales el contador o revisor fiscal deberá indicar el tiempo de constitución de la Mipyme, la cual no podrá ser inferior a un año.

4. Registro Único Tributario – RUT con el fin de determinar el domicilio principal de la Mipyme, el cual debe corresponder con el lugar de ejecución del contrato, esto es el Distrito de Santiago de Cali (Valle).

5. En caso de que la solicitud de convocatoria limitada sea efectuada por un consorcio o unión temporal debe tenerse en cuenta que a la luz de lo señalado en el numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal solamente podrá aceptar la ofertas de Mipyme, Consorcios Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme, siendo importante aclarar que cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la norma.

6. Es importante advertir, que si no se allega la documentación aquí exigida no podrán verificarse los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015 y por lo tanto no será tenida en cuenta la manifestación de interés.

7. Las Mipyme que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas en la contratación.

8. Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en los numerales precedentes, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el Acto de Apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipyme.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Certificación de empresas MIPYME

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de Mipyme conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya; deberán aportar:

- Si es persona natural certificación expedida por ellos y un contador público que acredite la clasificación de la empresa (formato anexo)
- Si es persona jurídica certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo que acredite la clasificación de la empresa (formato anexo).

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.
Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si esta obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su

nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si esta obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a)

esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Todos los documentos que acrediten factores de desempate no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

CAPITULO IV

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO

4.1 EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

A. Documentos por medio de los cuales acredite que se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscal.

4.2 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1.993, LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato o aceptación de la oferta, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

4.2.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o aceptación de la oferta o de caducidad de los mismos, el CONTRATISTA pagará a LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que este reciba, lo cual no excluye que LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO pueda también reclamar perjuicios adicionales.

4.2.2 SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que **EL CONTRATISTA** presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Interventor o Supervisor presentará a LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho a presentar por escrito ante LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO (con copia al Interventor o supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado, **LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO** proceda a declarar la caducidad del Contrato.

LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite **EL CONTRATISTA,** llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

4.3 CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO V
ANALISIS DEL RIESGO

5 RIESGOS DE LA CONTRATACION

Ver matriz de riesgos anexa

5.1. EXIGENCIA DE GARANTÍAS. (ARTÍCULO. 2.2.1.2.1.5.4 DECRETO 1082 DE 2015) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

Riesgo	%	Sobre El Valor	Vigencia Del Amparo
Cumplimiento del contrato	10	Del Contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del Contrato	Plazo del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio	10	Del Contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las

garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Biblioteca Departamental haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato

Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, el domicilio contractual es el Municipio de Santiago de Cali

Para constancia se firma en marzo 2026

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II
FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Director General
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO

Proyecto: Laura Argote Parra- Contratista